

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° 670.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA EN LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA DE ORIGEN VEGETAL, ASÍ COMO SUS PROCESOS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3.481/08, DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y SUS REGLAMENTACIONES”

-1-

Asunción, 12 de agosto de 2.013.-

VISTO: La necesidad de establecer y reglamentar un Sistema Participativo de Garantía en la Producción Orgánica de Origen Vegetal; la Ley N° 3.481/08 *“De Fomento y Control de la Producción Orgánica”*; el Decreto N° 4.577/10 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.481/08 “De Fomento y Control de la Producción Orgánica”*; el Proyecto de Norma en Aplicación P.N.A. 43 001 06 *“Producción Orgánica – Cadena de producción y comercialización”* y la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*; y,

CONSIDERANDO: **Que**, es necesario que el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) controle la producción orgánica vegetal, conforme a las funciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

Que, es preciso proporcionar medidas tendientes a establecer un marco normativo a fin de reglamentar el Sistema Participativo de Garantía de la Agricultura Orgánica, garantizando la competencia leal entre las partes y asegurar la debida transparencia en los procesos de producción, elaboración y comercialización.

Que, es importante brindar a los consumidores nacionales, protección contra declaraciones fraudulentas sobre supuesta calidad orgánica de los productos, siendo la implementación del Registro Nacional del Sistema Participativo de Garantía de la Producción Orgánica de Origen Vegetal una forma de ofrecer dicho amparo.

Que, la Ley N° 3.481/08 *“De Fomento y Control de la Producción Orgánica”*, dispone en su artículo 2° cuanto sigue: *“Finalidad de la*

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° 670.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA EN LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA DE ORIGEN VEGETAL, ASÍ COMO SUS PROCESOS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3.481/08, DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y SUS REGLAMENTACIONES”

-2-

presente Ley. La finalidad de la presente Ley será establecer los procedimientos de fomento y control de la producción orgánica, con el propósito de contribuir con la seguridad alimentaria, la protección de la salud humana, la conservación de los ecosistemas naturales, el mejoramiento de los ingresos de los productores y la promoción de la oferta de productos y el consumo de alimentos orgánicos e el mercado nacional e internacional... ”.

Que, el Decreto N° 4.577/10 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.481/08 - De Fomento y Control de la Producción Orgánica*” establece que las autoridades competentes de control elaborarán los reglamentos técnicos para la supervisión y el control de otros sistemas alternativos de garantía. Dichos reglamentos serán aprobados por Resolución de SENAVE o SENACSA, según corresponda.

Que, se encuentra en vigencia el Proyecto de Norma en Aplicación N° 43 001 06 “*Producción Orgánica – Cadena de producción y comercialización*”, elaborado por el INTN y la participación de instituciones públicas involucradas en la producción orgánica que busca asegurar que las fases del proceso puedan inspeccionarse y armonizar las disposiciones pertinentes a la producción orgánica.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 7°.- “*El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 123/91 “Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”, la Ley N° 385/94 “Ley de Semillas y Protección de Cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley*”.

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° 670.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA EN LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA DE ORIGEN VEGETAL, ASÍ COMO SUS PROCESOS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3.481/08, DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y SUS REGLAMENTACIONES”

-3-

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción; ...n) registrar, habilitar, fiscalizar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas debidamente acreditadas encargados de certificar los productos vegetales originados a partir de la producción orgánica; ...ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Artículo 13°.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ...j) dictar el reglamento interno y el manual operativo; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Dictamen N° 492/13, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que no existen impedimentos legales para establecer y reglamentar un Sistema Participativo de Garantía de la Producción Orgánica de Origen Vegetal, en el marco de la Ley N° 3.481/08 *“De Fomento y Control de la Producción Orgánica”*.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.-

ESTABLECER y REGLAMENTAR, el Sistema Participativo de Garantía de la Producción Orgánica de Origen Vegetal, así como sus procesos, conforme al anexo de la presente Resolución.

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° 670.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA EN LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA DE ORIGEN VEGETAL, ASÍ COMO SUS PROCESOS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3.481/08, DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y SUS REGLAMENTACIONES”

-4-

- Artículo 2°.-** ESTABLECER, que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente.
- Artículo 3°.-** ESTABLECER, que el incumplimiento de la presente resolución será sancionado conforme a las disposiciones de la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.
- Artículo 4°.-** ESTABLECER, que la presente resolución entra en vigencia desde su fecha de promulgación.
- Artículo 5°.-** COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO: ING. AGR. JAIME AYALA
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ABOG. MARISA GALEANO
Secretaria General Interina**

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° 670.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA EN LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA DE ORIGEN VEGETAL, ASÍ COMO SUS PROCESOS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3.481/08, DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y SUS REGLAMENTACIONES”

-5-

ANEXO

REGLAMENTO TÉCNICO DEL SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTIA DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA DE ORIGEN VEGETAL Y SUS PROCESOS

A. DEFINICIONES

B. ABREVIATURAS

C. REFERENCIAS

D. REGISTRO

E. REQUISITOS PARA EL REGISTRO

F. SISTEMA DE CONTROL

G. INSUMOS

H. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

I. SANCIONES

A. DEFINICIONES

- A.1 Agricultura Ecológica:** a nivel internacional es sinónimo de agricultura orgánica, se diferencia en que la orgánica tiene documentos para demostrar su organicidad y la ecológica carece de documentaciones que avalen su denominación.
- A.2 Auditoría:** proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas objetivamente, de manera a comprobar si se cumplen los requisitos establecidos en los criterios de auditoría.
- A.3 Autoridad de aplicación:** organismo oficial con competencia en la materia. En este caso, el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° 670.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA EN LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA DE ORIGEN VEGETAL, ASÍ COMO SUS PROCESOS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3.481/08, DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y SUS REGLAMENTACIONES”

-6-

- A.4 Certificación de productos orgánicos:** constituye una evaluación orientada para verificar la conformidad del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y su reglamentación.
- A.5 Colaboradores:** cualquier persona que apoya el funcionamiento del Sistema Participativo de Garantía (SPG), y la validación del mismo (Consumidores, Técnicos, Organización de consumidores, Organizaciones no Gubernamentales (ONG's) y organizaciones públicas y privadas.
- A.6 Comercialización:** la tenencia o exposición de productos para la venta, la entrega o cualquier otra forma de introducción al mercado.
- A.7 Control:** es la evaluación de conformidad por observación y juicio, acompañado por la medición, ensayo o calibración de los productos y de las materias primas, con objeto de verificar que estén conformes a los requisitos establecidos. La inspección incluye el examen del sistema de producción, proceso y comercialización.
- A.8 Evaluación:** fase del proceso del SPG en la que se observa los resultados alcanzados en la implementación de la producción orgánica.
- A.9 Fiscalización:** es un examen sistemático y funcionalmente independiente para determinar si las actividades y sus resultados cumplen con los objetivos previstos.
- A.10 Operador:** cualquier persona física o jurídica que produce, transforma, manipula, fracciona, almacena, transporta o comercializa productos orgánicos.
- A.11 Productos Agroquímicos:** productos químicos utilizables en la agricultura.
- A.12 Productos Orgánicos:** se entiende por orgánico, biológico o ecológico, en adelante "Orgánico", a todo producto obtenido de la producción orgánica, y que cuente con documentos que lo demuestren.
- A.13 Registro:** proceso por el cual la Autoridad de Aplicación competente aprueba y habilita a, certificadores, inspectores y operadores de la producción orgánica, previa evaluación de los requisitos exigidos para el efecto.

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° 670.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA EN LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA DE ORIGEN VEGETAL, ASÍ COMO SUS PROCESOS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3.481/08, DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y SUS REGLAMENTACIONES”

-7-

- A.14 Sello Nacional Orgánico:** distintivo característico definido, que denota conformidad, aceptación y garantía de calidad, que debe formar parte del etiquetado de un producto orgánico proveniente de un SPG, o de cualquier sistema de garantía.
- A.15 Sistemas Alternativos de Garantía:** cualquier forma de garantía de la condición Orgánica de los productos, reconocida oficialmente por el estado y que es diferente a la certificación de tercera parte.
- A.16 Sistema de Producción Orgánica:** es un sistema de producción agrícola, como así también los sistemas de recolección, mediante el manejo racional de los recursos naturales, sin la utilización de productos de síntesis química y otros de efectos tóxico real o potencial para la salud humana, que brinde productos sanos, mantenga o incremente la fertilidad del suelo y la diversidad biológica, conserve los recursos hídricos y preserve o intensifique los ciclos biológicos del suelo para suministrar los nutrientes destinados a la vida vegetal y que finalmente permita la identificación clara por parte de los consumidores de las características señaladas a través de un sistema de certificación y etiquetado que los garantice.
- A.17 Sistemas Participativos de Garantía:** son programas de evaluación de conformidad de las normas de agricultura orgánica en el que intervienen activamente productores y consumidores, admitiendo también la intervención de otros actores involucrados en la producción, distribución, consumo, uso de los productos y servicios vinculados a la agricultura orgánica.
- A.18 Unidad de Comercialización:** es la instancia donde se comercializan productos vegetales.
- A.19 Unidad de Producción:** es el conjunto de elementos administrados y bajo el control de una sola persona, familia o colectividad de productores; tales como los locales de producción, las parcelas, los espacios al aire libre, los locales para almacenamiento de cultivos vegetales, los productos vegetales.
- A.20 Unidad de Transformación:** es la instancia donde se transforman los productos vegetales.

B. ABREVIATURAS

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° 670.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA EN LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA DE ORIGEN VEGETAL, ASÍ COMO SUS PROCESOS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3.481/08, DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y SUS REGLAMENTACIONES”

-8-

B.1 SENAVE: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.

B.2 SENACSA: Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal.

B.3 INTN: Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología.

B.4 CODEX ALIMENTARIUS: Código Alimentario.

B.5 OGM: Organismo Genéticamente Modificado.

B.6 SPG: Sistema Participativo de Garantía.

C. REFERENCIAS

C.1 Ley 3481/08 *“De Fomento y Control de la Producción Orgánica”;*

C.2 Decreto N°. 4577/10 *“Por el cual se reglamenta la Ley 3481/08 - De Fomento y Control de la Producción Orgánica”.*

C.3 Ley 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE”.*

C.4 Norma PNA 43 001 06 *“Producción Orgánica – Cadena de producción y comercialización”.*

C.5 Ley 123/91 *“Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”.*

C. 6 Ley 385/94 *“De Semillas y Protección De Cultivares”.*

C.7 Normas del Codex Alimentarius.

D. REGISTRO

D.1 Establézcase el Registro Nacional del Sistema Participativo de Garantía (SPG), que intervienen en los procesos de la producción, comercialización y transformación de productos orgánicos.

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° 670.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA EN LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA DE ORIGEN VEGETAL, ASÍ COMO SUS PROCESOS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3.481/08, DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y SUS REGLAMENTACIONES”

-9-

- D.2** La inscripción en el Registro Nacional del Sistema Participativo de Garantía, tendrá validez de cinco (5) años, y el pago de una tasa de mantenimiento anual. El pago de la tasa de mantenimiento de dicho registro deberá ser realizado, en los tres primeros meses de cada año. Cumplido el plazo estipulado, se procederá al cobro de la tasa de mantenimiento con aplicación de la multa correspondiente.
- D.3** Al término de los cinco años se deberá solicitar realizar la renovación del mismo.
- D.4** El Sistema Participativo de Garantía (SPG), que no cuente con su registro vigente, no podrá emitir certificados de calidad orgánica.
- D.5** Los interesados deberán obtener los requisitos y/o formularios en la página web (www.senave.gov.py) y/o de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICAIO) del SENAVE.
- D.6** La solicitud de registro deberá ser presentada en el formulario correspondiente en la DICAIO del SENAVE.
- D.7** Las informaciones consignadas en el formulario de solicitud tendrán carácter de declaración jurada y deberán estar acompañadas de las documentaciones requeridas en la presente resolución.
- D.8** La DICAIO del SENAVE, recepcionará la solicitud y se expedirá sobre la misma, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso de la solicitud.

E. REQUISITOS PARA EL REGISTRO

- E.1** Los requisitos establecidos para la inscripción del Sistema Participativo de Garantía (SPG) son los siguientes:
- E.1.1** Copia autenticada del acta de la asamblea de conformación del Sistema Participativo de Garantía (SPG), donde se designan a las autoridades de la organización.
- E.1.2** Listado de miembros del Consejo Directivo del SPG.
- E.1.3** El listado actualizado de los miembros del Comité de Ética para evaluación de las inspecciones (Operadores y colaboradores).

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° 670.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA EN LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA DE ORIGEN VEGETAL, ASÍ COMO SUS PROCESOS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3.481/08, DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y SUS REGLAMENTACIONES”

-10-

- E.1.4** Reconocimiento de la Organización de Productores, otorgado por las autoridades competentes.
- E.1.5** Documento que avale la capacitación de los participantes del proceso de certificación (inspectores, miembros del Comité de Ética, etc.).
- E.1.6** Reglamento y Normas de Producción Orgánica.
- E.1.7** Reglamento del funcionamiento del Comité de Evaluación.
- E.1.8** Listado de productores asociados a dicho SPG, ubicación geográfica, rubros producidos, superficies y rendimientos estimados.
- E.1.9** Procedimientos de los procesos de certificación.
- E.1.10** Listado de inspectores habilitados por el SPG, con las documentaciones que avalen la competencia técnica.
- E.1.11** Un ejemplar original del certificado a ser utilizado por el SPG.
- E.1.12** Copia del último informe de inspección, si corresponde.
- E.1.13** Otras informaciones adicionales que sean de relevancia para el registro como por ejemplo, plan de producción.

F. SISTEMA DE CONTROL

- F.1** El SENAVE controlará la objetividad, independencia, transparencia y eficacia de cada SPG, haciendo énfasis, en lo que se refiere a las inspecciones y certificaciones, así como también, a la correcta verificación del cumplimiento de las reglamentaciones y normativas de producción orgánica y el funcionamiento de su sistema de certificación.
- F.2** El SENAVE supervisará el cumplimiento de las reglamentaciones y las normas técnicas utilizadas por cada SPG, que regulan las actividades de los establecimientos de producción, tipificación, acondicionamiento, procesamiento, empaque, almacenamiento, distribución, comercialización de productos, subproductos, como así

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° 670.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA EN LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA DE ORIGEN VEGETAL, ASÍ COMO SUS PROCESOS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3.481/08, DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y SUS REGLAMENTACIONES”

-11-

también los medios de transporte y los insumos que se emplean en este sistema de producción, mencionados en el ítem G.3 del presente anexo.

- F.3** El SENAVE tendrá plena facultad para realizar la inspección, supervisión y solicitar las documentaciones pertinentes a efectos de auditar a los SPGs y cuando lo considere necesario a las unidades de producción, procesadores, así como verificar lotes en producción, las técnicas empleadas, los planes de producción, los métodos de control de plagas y la cadena de comercialización.
- F.4** La calificación de un producto de origen vegetal, como Orgánico, será facultad del Organismo del SPG; y solo deberá ser otorgado a aquellos productos y subproductos, que provengan de un sistema de producción orgánica, a fin de garantizar la calidad e identidad y la comercialización de los mismos .
- F.5** La producción, clasificación, acondicionamiento, procesamiento, empaque etiquetado, distribución, comercialización de los productos, y subproductos, calificados como orgánicos, deberá estar sujeta a las disposiciones de la presente resolución y demás reglamentaciones que emita el SENAVE, con el objeto de permitir la clara identificación por parte de los consumidores.
- F.6** Los productos obtenidos bajo este sistema de certificación estarán destinados exclusivamente al mercado nacional.
- F.7** Los productos obtenidos bajo este Sistema de Certificación deberán incorporar obligatoriamente en su etiqueta, el Sello Nacional Orgánico para SPG que debe ser de buen tamaño, realce y visibilidad; el mismo figura en el apartado “G” del presente reglamento técnico.
- F.8** El SENAVE actualizará acorde a la necesidad, la reglamentación vigente, con el objeto de amparar la producción, brindando transparencia, y asegurando la calidad de los productos a los consumidores y respondiendo a las exigencias del mercado nacional.
- F.9** Los SPGs están obligados a llevar un registro de sus actividades, el que deberá estar disponible, cuando sea requerido por el SENAVE, con fines de auditoría.

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° 670.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA EN LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA DE ORIGEN VEGETAL, ASÍ COMO SUS PROCESOS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3.481/08, DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y SUS REGLAMENTACIONES”

-12-

- F.10** Los SPGs están obligados a proporcionar al SENAVE, un listado de los productos y/o subproductos certificados por los mismos, así como el rendimiento obtenido y el destino final del producto producido bajo este sistema, y las copias de los certificados expedidos ese año.
- F.11** El productor (operador) definirá las zonas de amortiguamiento, para cada caso, por recomendación de los SPGs, a fin de evitar la contaminación, debiendo notificar a los productores colindantes, sobre el sistema de producción que se está implementando.
- F.12** A efecto de la implementación del sistema de control, las partes, suscribirán un documento donde conste en forma explícita y clara el compromiso formal del productor (operador) de producir bajo las normas de producción orgánica del SPG registrado en el SENAVE.

G. SELLO.



-  Verde Mate - Circulo exterior y dibujo de hojas.
-  Negro - Tipografia.
-  Blanco - Circulo interior.

H. INSUMOS

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° 670.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA EN LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA DE ORIGEN VEGETAL, ASÍ COMO SUS PROCESOS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3.481/08, DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y SUS REGLAMENTACIONES”

-13-

- H.1** Las semillas y materiales de propagación a utilizarse deberán provenir de sistemas de producción orgánica certificada. Excepcionalmente, se autorizará el uso de material convencional, siempre que el programa de certificación defina las condiciones necesarias para tal efecto, estableciendo un límite de tiempo para la adquisición de semillas u otros materiales de propagación de origen orgánico, en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 385/94 *“De Semillas y Protección de Cultivares”*.
- H.2** Las plagas deberán ser manejadas aplicando una o varias medidas descriptas en las reglamentaciones y en las normas de producción.
- H.3** Establecer, que para el manejo del cultivo y el control de plagas, se tendrá como referencia el listado de *“SUSTANCIAS PERMITIDAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS ORGÁNICOS”* (CAC/GL 32 o vigente), de las *“DIRECTRICES PARA LA PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN, ETIQUETADO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PRODUCIDOS ORGÁNICAMENTE”*, Norma Oficial del CODEX ALIMENTARIUS. Podrá permitirse el uso de otras sustancias no establecidas por el CODEX ALIMENTARIUS y que el organismo de aplicación autorice.

I. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

- I.1** Toda información o datos proporcionados por los SPGs y Operadores (productores, procesadores, comercializadores) serán en carácter de declaración jurada y confidencial. El SENAVE podrá utilizarlos para proteger la salud humana y el medio ambiente.
- I.2** No se considerará información confidencial, los datos globales de producción, volúmenes de comercialización, ni las superficies producidas bajo el sistema de producción orgánica.

J. SANCIONES

- J.1** Serán consideradas faltas y en consecuencia pasibles de sanciones los siguientes casos:

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° 670.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA EN LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA DE ORIGEN VEGETAL, ASÍ COMO SUS PROCESOS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3.481/08, DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y SUS REGLAMENTACIONES”

-14-

- J.1.1** Etiquetar, identificar o denominar un producto como orgánico, con infracción a la normativa vigente y los que, por cualquier medio de publicidad con fines comerciales, usaren indebidamente la expresión.
- J.1.2** Ejercer actividades de SPGs de productos orgánicos, y/o utilizar indebidamente el sello nacional orgánico para SPG, sin estar habilitado oficialmente por el SENAVE.
- J.1.3** Incumplir las normas del sistema que puedan dar origen a fraudes en la producción y comercialización de productos orgánicos.
- J.1.4** Emitir informes o certificados de productos que no hayan sido inspeccionados.
- J.1.5** No cumplir los procedimientos sobre controles e inspecciones de los productos mencionados en su norma.
- J.1.6** Negar la información requerida por el SENAVE en un proceso de Auditoría o de Fiscalización.

**FDO: ING. AGR. JAIME AYALA
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ABOG. MARISA GALEANO
Secretaria General Interina**